

26165 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios de Villalba del Rey, Priego y Beteta y sus comarcas de influencia.*

Habiéndose suscrito el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios de Villalba del Rey, Priego y Beteta y sus comarcas de influencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo de esta resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA PONER EN MARCHA UN PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN CULTURAL EN LOS MUNICIPIOS DE VILLALBA DEL REY, PRIEGO Y BETETA Y SUS COMARCAS DE INFLUENCIA

En Madrid a 14 de julio de 1986.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, en calidad de Ministro de Cultura y el excelentísimo señor don José María Barreda Fontes, en calidad de Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

DECLARAN

Que es intención de los reunidos, en la representación que cada uno de ellos ostenta y mutuamente se reconocen, poner en marcha un programa de dinamización cultural en los municipios de Villalba del Rey, Priego y Beteta y sus comarcas de influencia; por considerar el acceso a la cultura de los habitantes de zonas indiscutiblemente desfavorecidas y discriminadas, como un hecho ineludible de mandato constitucional. Y entendiéndose que este acceso a la calidad de vida de las personas a que va destinado y que, a su vez y dado su carácter de programa-piloto, haga posible obtener las experiencias e información precisas para su posible y posterior aplicación en otros lugares del Estado español; y a cuyo efecto,

ACUERDAN

1. *Finalidad y objetivo general del programa.*—El desarrollo del programa tendrá como finalidad la mejora cultural y de calidad de vida de los habitantes de las zonas a que va destinado, a través de un plan de dinamización cultural.

Y como objetivo general, la puesta en práctica de programas que reduzcan los desequilibrios socioeconómicos en las zonas de intervención.

2. *Localización del programa.*—Para la realización de este proyecto, se acuerda desarrollar las actividades propias de este acuerdo en los municipios de Villalba del Rey, Priego y Beteta y sus comarcas de influencia, todos ellos en la provincia de Cuenca. Cualquier tipo de modificación que pueda producirse, deberá ser aprobada por las partes firmantes de este convenio.

3. *Duración del programa.*—El presente acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma, estimándose conveniente por las partes firmantes establecer la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 1986.

4. *Aportación de las Entidades que suscriben el acuerdo.*—La Dirección General de Cooperación Cultural aportará la contratación de un equipo técnico, compuesto por seis profesionales, según convenio suscrito con el Instituto Nacional de Empleo. A su vez, pondrá a disposición del programa la cantidad de 5.000.000 de pesetas para la realización de actividades encaminadas al desarrollo de la finalidad y objetivo general del programa.

La Consejería de Educación y Cultura aportará la cantidad de 3.000.000 de pesetas y, también, pondrá a disposición del programa las ofertas culturales que estime oportunas dentro de su programación general para el año 1986. Del mismo modo, facilitará los medios humanos y materiales que sean necesarios para el mejor desarrollo de las actividades que conforman el programa.

5. *Órgano de seguimiento.*—Las partes firmantes del presente acuerdo deciden constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por un máximo de seis personas y un mínimo de tres, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de

dicho acuerdo; así como establecer la mecánica del seguimiento y el sistema para su posterior evaluación.

6. *Documentación.*—Considerando este programa como una experiencia piloto dentro del trabajo cultural institucional, se estima conveniente por ambas partes publicar dichas experiencias, mediante la publicación de un libro, por entender que puede servir de aplicación en otros lugares del Estado español.

7. *Evaluación final.*—La Comisión de Seguimiento deberá presentar ante las partes firmantes, al finalizar la actividad, la siguiente documentación:

a) Informe detallado de las acciones realizadas en el marco del presente acuerdo.

b) Presentación de la documentación de Caja, correspondiente a los gastos relacionados con las reiteradas actividades.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en el lugar y fecha indicados.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, José María Barreda Fontes y el Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

26166 *RESOLUCION de 30 de julio de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la difusión del concepto de Comunidad Autónoma en municipios de hasta 5.000 habitantes.*

Habiéndose suscrito el convenio entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la difusión del concepto de Comunidad Autónoma en municipios de hasta 5.000 habitantes y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 30 de julio de 1986.—El Secretario general técnico, Miguel Satrustegui Gil-Deigado.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA PARA LA DIFUSION DEL CONCEPTO DE COMUNIDAD AUTONOMA EN MUNICIPIOS DE HASTA 5.000 HABITANTES

En Madrid a 14 de julio de 1986,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Solana Madariaga, Ministro de Cultura, y el excelentísimo señor don José María Barreda Fontes, Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la representación que ostentan, tienen y mutuamente de reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio cultural, y al efecto

DECLARAN

Que, siendo Castilla-La Mancha una de las Comunidades Autónomas nacidas al amparo de la Constitución y que, sin desdeñar los lazos geográficos y las razones históricas, las tierras que integran Castilla-La Mancha conforman una realidad política nueva.

Que debido a ello, se estima conveniente y necesario el que se difunda el concepto de Comunidad Autónoma, en el marco constitucional del Estado de las Autonomías. Y que como quiera que la experiencia iniciada el pasado año, dirigida a los municipios de menos de 3.000 habitantes, fue muy positiva, este año se amplía a los municipios de hasta 5.000 habitantes. Esta ampliación supondrá la posibilidad de actuar en municipios donde es imprescindible la presencia de la Junta de Comunidades.

CONVIENEN

Primero.—Facilitar a los ciudadanos el conocimiento de la historia, la geografía, la situación y las instituciones regionales de Castilla-La Mancha.

Segundo.—Desarrollar una campaña encaminada a sensibilizar a los castellano-manchegos en el significado e instituciones de su Comunidad Autónoma.

Tercero.—La actividad tendrá como marco las cinco provincias de la Comunidad Autónoma e irá destinada a municipios de menos de 5.000 habitantes.

Cuarto.-Esta campaña se servirá de la animación sociocultural como medio para difundir la realidad autonómica de Castilla-La Mancha, mediante el desarrollo itinerante de conferencias, taller de prensa escolar, exposición sobre los derechos humanos, taller de pintura, cine para todos, etcétera.

Quinto.-Durante el ejercicio económico de 1986, la Dirección General de Cooperación Cultural del Ministerio de Cultura apoyará la campaña mencionada con una aportación económica de 1.500.000 pesetas, con cargo al capítulo 2 de los Presupuestos Generales del Estado, concepto presupuestario 226, programa 455 C.

Sexto.-La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se compromete a poner a disposición de este acuerdo todos los medios materiales e infraestructura necesaria para su ejecución, así como 8.000.000 de pesetas para el desarrollo de las actividades propias de este programa.

Séptimo.-En el plazo de dos meses, después de finalizada la actividad, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, justificará ante la Dirección General de la Cooperación Cultural, la realización del programa objeto de este acuerdo, mediante presentación de justificantes de caja, correspondientes a las actividades realizadas.

Octavo.-Comisión de Seguimiento.-Las partes firmantes del presente acuerdo deciden constituir una Comisión de Seguimiento, integrada por un máximo de cuatro personas y un mínimo de dos, cuya función será la de conocer y analizar la cumplida ejecución de dicho acuerdo; así como de establecer la mecánica del seguimiento y el sistema para su posterior evaluación.

Noveno.-El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de la firma por ambas partes, teniendo un plazo de ejecución que finalizará el día 30 de noviembre de 1986.

En prueba de conformidad, firman ambas partes este documento. Por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: El Consejero de Educación y Cultura, José María Barreda Fontes. Por el Ministerio de Cultura: El Ministro de Cultura, Javier Solana Madariaga.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26167 ORDEN de 1 de septiembre de 1986 por la que se autoriza al hospital del INSALUD de Soria la acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo. Sr.: Doña Carmen Domínguez Galindo, como Directora del Hospital del INSALUD de Soria, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de junio de 1980.

Por otra parte, se ha comprobado que esta Institución reúne los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como los informes emitidos por la Consejería de Bienestar Social del Ente autonómico de la Junta de Castilla y León.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Autorizar al hospital del INSALUD de Soria a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en el capítulo II del Real Decreto 426/190, de 22 de febrero.

Segundo.-La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo 2.º del artículo 2 del capítulo primero del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá, en todo caso, al Director del Centro hospitalario.

Tercero.-Esta autorización será válida durante un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Cuarto.-La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose en cuanto a su cumplimiento a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V.I. a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de septiembre de 1986.

GARCIA VARGAS

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

26168 RESOLUCION de 18 de septiembre de 1986, de la Subsecretaria del Departamento para la Modificación del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social Residencia «Cantabria», de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de la Dirección General de la Seguridad Social de 15 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 26) fue aprobado el Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, en el que se regula un régimen de cobertura de vacantes propio.

Publicados el Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y las Ordenes de 4 y 5 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero), disposiciones que regulan el sistema de provisión de plazas vacantes y el de promoción a los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, respectivamente, por razones de uniformidad de procedimiento y agilización del sistema establecido, aconsejan modificar el mencionado Reglamento. Dicha modificación ha sido informada favorablemente por el Comité de Gestión y de gobierno del Hospital Nacional «Marqués de Valdecilla», así como por la Junta Facultativa del mencionado Hospital, en sus sesiones de 8 y 11 de julio de 1986, respectivamente.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, he tenido a bien resolver:

Artículo único.-Los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, quedarán sustituidos por un artículo único, redactado en los siguientes términos:

«Artículo 19.-Las plazas de personal facultativo de los Servicios Jerarquizados se proveerán mediante los procedimientos reglamentarios regulados en las disposiciones vigentes para cubrir plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 19, 20 y 21 del Reglamento del Centro Especial de la Seguridad Social, Residencia «Cantabria», de Santander, en su redacción dada por Resolución de 15 de junio de 1973.

DISPOSICION ADICIONAL

Lo dispuesto en la presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de septiembre de 1986.-El Subsecretario, Carlos Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Salud.

26169 CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de agosto de 1986, de la Subsecretaria, por la que se convocan los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela Nacional de Sanidad durante el primer semestre del curso académico 1986/1987.

Advertidos errores en el texto de la Resolución de 19 de agosto de 1986, de la Subsecretaria, por la que se convocan los cursos y seminarios a celebrar por la Escuela Nacional de Sanidad durante el primer semestre del curso académico 1986/1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 211, de 3 de septiembre de 1986, páginas 30820 y 30821, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

ANEXO I

I. CURSOS GENERALES DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

2. Cursos de Diplomados en Ingeniería de Salud Pública.

Donde dice: «Duración: Dos meses a tiempo parcial», debe decir: «Duración: Dos meses a tiempo completo».

II. CURSOS ESPECIALES MONOGRÁFICOS DE PERFECCIONAMIENTO Y FORMACIÓN DEL PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 1986-87

2. Curso de Educación, para la Salud.